



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 076

La Paz, 13 MAR. 2017

VISTOS: la solicitud de complementación y enmienda de la Resolución Ministerial N° 056 de 17 de febrero de 2017, presentada por Freddy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L.

CONSIDERANDO: que a través de Resolución Ministerial N° 056 de 17 de febrero de 2017, este Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda determinó desestimar el recurso jerárquico planteado por Freddy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L., en contra de la Resolución Revocatoria ATT-DJ-RA RE-TL LP 89/2016 de 28 de septiembre de 2016, emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes.

Que se notificó con el mencionado fallo a Radio Móvil Achumani S.R.L. el 22 de febrero de 2017 y Freddy Quispe Flores, en representación de esa empresa, solicitó el día 6 de marzo de 2016 que se complemente y enmiende la misma.

CONSIDERANDO: que a través de Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 218/2017 de 9 de marzo de 2017, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, producto del análisis de la solicitud de complementación y enmienda de la Resolución Ministerial N° 056 de 17 de febrero de 2017, que ahora se examina, recomendó la emisión de Resolución Ministerial por medio de la cual se rechace la misma por haber sido presentada en forma extemporánea.

CONSIDERANDO: que analizados los antecedentes de la solicitud de complementación y enmienda de la Resolución Ministerial N° 056 motivo de autos y de acuerdo a lo expuesto en el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 218/2017, se tienen las siguientes conclusiones:

1. El parágrafo I del artículo 21 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que los términos y plazos para la tramitación de los procesos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados; a su vez, el parágrafo II del citado artículo señala que los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento.
2. El artículo 11 del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE aprobado por el Decreto Supremo N° 27172 dispone que los administrados que intervengan en el procedimiento podrán solicitar, dentro de los cinco días siguientes a su notificación o publicación, la aclaración de resoluciones que presenten contradicciones y/o ambigüedades; que los Superintendentes, en este caso el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda por mandato del Decreto Supremo N° 0071, resolverán la procedencia de la solicitud dentro de los cinco días siguientes a su presentación, sin recurso ulterior, no debiendo la aclaración alterar sustancialmente la resolución objeto de la misma; y que la solicitud de aclaración interrumpirá el plazo para la interposición de los recursos administrativos y de la acción contencioso administrativa.
3. A su vez, el parágrafo II del artículo 9 del citado Reglamento dispone que las resoluciones de alcance individual producirán sus efectos a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados.
4. La Resolución Ministerial N° 056 emitida el 17 de febrero de 2017, fue notificada a Radio Móvil Achumani S.R.L. el día 22 de febrero de 2017, aspecto establecido fehacientemente mediante la Notificación cursante a fojas 148 del expediente del caso, por lo que el plazo de cinco días para presentar la solicitud de aclaración y complementación, establecido por el parágrafo I del artículo 11 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 27172, se extendía hasta el día viernes 3 de marzo de 2017; por tanto, al haber sido presentada el lunes 6 de marzo de 2017 a horas 17:45, fue efectuada fuera del plazo establecido al efecto.
5. Es necesario recordar el carácter preclusivo de los términos concebidos como plazos de caducidad, de manera que si no se presenta la solicitud de aclaratoria y complementación dentro del plazo legalmente establecido se pierde la posibilidad de hacerlo en el futuro. Al respecto, cabe



señalar que el Tribunal Constitucional manifestó en su Sentencia Constitucional 0852/2010-R de 10 de agosto de 2010, haciendo referencia a la Sentencia Constitucional 1157/2003-R de 15 de agosto de 2003, que: "por principio general del derecho ningún actor procesal puede pretender que el órgano jurisdiccional esté a su disposición en forma indefinida, sino que sólo podrá estarlo dentro de un tiempo razonable, pues también es importante señalar que si en ese tiempo el agraviado no presenta ningún reclamo implica que no tiene interés alguno en que sus derechos y garantías le sean restituidos".

Se debe dejar expresamente establecido que, de acuerdo a jurisprudencia constitucional, no se produce indefensión si la situación en la que el procesado se ha visto colocado se debió a una actitud voluntariamente adoptada por él o que le sea imputable por falta de la necesaria diligencia.

6. Por todo lo expuesto, en atención a que la solicitud de complementación y enmienda de la Resolución Ministerial N° 056 de 17 de febrero de 2017, presentada por Freddy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L., fue efectuada fuera del plazo establecido normativamente, no corresponde su consideración.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ÚNICO.- Rechazar la solicitud de complementación y enmienda presentada por Freddy Quispe Flores, en representación de Radio Móvil Achumani S.R.L., respecto a la Resolución Ministerial N° 056 de 17 de febrero de 2017; por haber sido presentada en forma extemporánea.

Comuníquese, registre y archívese.

Milton Claros Hinojosa
MINISTRO
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

